



CAJA POPULAR DE AHORROS

CONTRATO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE TARJETAS DE CRÉDITO

- CARTERA DE CONSUMO -

CAMPAÑA:
ENVÍO DE RESUMEN: [] SÍ [] NO

USO EXCLUSIVO CPA
Nº SUCURSAL: | | |
NOMBRE SUCURSAL:
CANAL: | | | |
OFICIAL DE VENTA:

Por favor, sírvase completar sus datos personales, laborales, situación patrimonial y datos de su cónyuge, en caso de que corresponda.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Formulario for personal data including fields for name, documents, birth date, sex, nationality, marital status, address, phone, and education.

DATOS LABORALES

Formulario for labor data including occupation, company type, activity, and income details.

DATOS DEL CONYUGE

Formulario for spouse data including name, documents, birth date, occupation, and income.

TASA DE FINANCIACIÓN

Formulario for financing rate with fields for Annual Effective Rate, Nominal Rate, and CFT.

COMPLETAR SI ESTÁ SOLICITANDO UNA TARJETA ADICIONAL (Si no es cónyuge)

Formulario for additional card application including name, address, phone, birth date, sex, and identification details.

(*) Costo Financiero Total.

Recuerde que las tarjetas adicionales son sin costo y que podrá otorgarlas a sus familiares o amigos (de 14 a 18 años se requiere autorización especial).



CAJA POPULAR DE AHORROS

CONTRATO DE EMISION DE TARJETA DE CRÉDITO C.P.A.

---EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 25.065, ENTRE LA CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, DOMICILIADA EN CALLE SAN MARTÍN N° 469 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, CUIT N° 30-5179955-1 - EN ADELANTE "LA CAJA" - y EL/LA SR./SRA.CUIL N°....., DOMICILIO....., MAIL - EN ADELANTE "EL TITULAR" - CUYOS DATOS IDENTIFICATORIOS FIGURAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO, EL QUE SE REGISTRARÁ POR LAS CONDICIONES BÁSICAS Y CLÁUSULAS QUE SEGUIDAMENTE ESTABLECERÁN LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES, SIENDO A SU VEZ DE APLICACIÓN SUPLETORIA LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.-----

GLOSARIO DE DEFINICIONES:

EMISOR: ES LA ENTIDAD FINANCIERA, COMERCIAL O BANCARIA QUE EMITA TARJETAS DE CRÉDITO, O QUE HAGA EFECTIVO EL PAGO (LEY 25065, ART.2, INC. A). EN ESTE CASO, CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN.-

TITULAR DE TARJETA DE CRÉDITO: AQUEL QUE ESTÁ HABILITADO PARA EL USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO Y QUIEN SE HACE RESPONSABLE DE TODOS LOS CARGOS Y CONSUMOS REALIZADOS PERSONALMENTE O POR LOS AUTORIZADOS POR EL MISMO. (LEY 25065, ART.2, INC. B).

USUARIO O TITULAR ADICIONAL, O BENEFICIARIO DE EXTENSIONES: AQUEL QUE ESTÁ AUTORIZADO POR EL TITULAR PARA REALIZAR OPERACIONES CON TARJETA DE CRÉDITO, A QUIEN EL EMISOR LE ENTREGA UN INSTRUMENTO DE IDÉNTICAS CARACTERÍSTICAS QUE AL TITULAR. (LEY 25065, ART.2, INC. C).

TARJETA O TC: LA TARJETA DE CRÉDITO EMITIDA POR "LA CAJA" A "EL TITULAR".

TARJETA DE CRÉDITO ADICIONAL O TCA: LA TARJETA DE CRÉDITO EMITIDA POR "LA CAJA" COMO ADICIONAL A SOLICITUD DE "EL TITULAR".-

CIP O PIN: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

ANEXO: DOCUMENTACIÓN ADICIONAL SUSCRIPTA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

ENTRE "EL TITULAR" Y "LA CAJA" SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO, EN ADELANTE "EL CONTRATO", APLICABLE A "LA TARJETA", DONDE TANTO LA UTILIZACIÓN DE LA MISMA COMO LAS RELACIONES ENTRE "EL TITULAR" Y "LA CAJA", QUEDARÁN SOMETIDAS AL SIGUIENTE REGLAMENTO DE CLÁUSULAS Y CONDICIONES.

- TARJETA SOLICITADA:

Tarjeta de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán

I. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

LA RELACIÓN ENTRE "LA CAJA" Y "EL TITULAR" QUEDARÁ PERFECCIONADA SÓLO CUANDO "LA CAJA" EMITA "LA TARJETA" Y "EL TITULAR" LA RECIBA DE CONFORMIDAD; PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE. SE CONSIDERA QUE "EL TITULAR" HA OTORGADO SU CONSENTIMIENTO CUANDO SE PRODUZCA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES: 1.- MEDIE RECIBO FIRMADO POR TITULAR O INDISTINTAMENTE POR EL USUARIO ADICIONAL CUANDO SE TRATE DE TARJETAS EXTENDIDAS A SU NOMBRE, 2.- MEDIE RECIBO DE RECEPCIÓN SUSCRIPTO POR LAS PERSONAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL TITULAR PARA EFECTUAR DICHA RECEPCIÓN, 3.- EL TITULAR Y/O LOS USUARIOS ADICIONALES HAGAN EL PRIMER USO DE LA TARJETA.

"EL TITULAR" PODRÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS DE RECIBIDA "LA TARJETA", REVOCAR LA ACEPTACIÓN DE LA MISMA NOTIFICANDO A "LA CAJA" DE MANERA FEHACIENTE O POR EL MISMO MEDIO QUE SOLICITÓ "LA TARJETA". LA REVOCACIÓN NO TENDRÁ COSTO ALGUNO A EXCEPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS TRANSACCIONES QUE SE HUBIERAN REALIZADO CON ELLA.

UNA VEZ ACEPTADA LA SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO POR "LA CAJA", LA RELACIÓN CONTRACTUAL SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DE BASES Y CONDICIONES Y EL ANEXO QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE, CONSTITUYENDO TODO ELLO PLENA PRUEBA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES.

II. PROPIEDAD DE LA TARJETA.

"LA TARJETA" ES PROPIEDAD DE "LA CAJA", QUIEN SÓLO TRANSFIERE EL USO DE ELLA EN LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASUMIENDO "EL TITULAR" Y/O "LOS ADICIONALES" EL CARÁCTER DE DEPOSITARIOS DE LAS MISMAS CON LA OBLIGACIÓN DE SU CORRECTO USO Y CONSERVACIÓN, Y PARA LOS FINES ESPECÍFICOS DE SU OTORGAMIENTO. "LA TARJETA" SERÁ DE USO PERSONAL, EXCLUSIVO, INTRANSFERIBLE, Y EXTENDIDA A NOMBRE DEL TITULAR Y LOS ADICIONALES.

"LA TARJETA" SERÁ ENTREGADA AL TITULAR O A LA PERSONA DEBIDAMENTE Y PREVIAMENTE AUTORIZADA POR ÉSTE EN EL DOMICILIO DE "LA CAJA" (CASA CENTRAL Y/O SUCURSALES), PUDIENDO LOS ADICIONALES SOLO RETIRAR LOS PLÁSTICOS QUE FUERAN EMITIDOS A SU NOMBRE. ASIMISMO, EL TITULAR AUTORIZA A LA CAJA POPULAR A ENVIAR LAS TARJETAS AL DOMICILIO DENUNCIADO PUDIENDO SER RECIBIDA POR ESTE Y/O LA PERSONA QUE HUBIERE PREVIAMENTE AUTORIZADO, EN EL CASO DE ADICIONALES ESTOS SOLO PODRAN RECIBIR LAS TARJETAS EMITIDAS A SU NOMBRE. EN CASO DE QUEDAR FUERA DE VIGENCIA POR CUALQUIER MOTIVO, "EL TITULAR" PROCEDERÁ A SU DEVOLUCIÓN.

III. UTILIZACIÓN DE LA TARJETA

LA TARJETA ES PARA USO EXCLUSIVO DEL TITULAR Y/O ADICIONALES A CUYO NOMBRE HA SIDO EXTENDIDA, SIENDO SU FINALIDAD LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, A CUYO FIN LA ENTREGARÁN AL COMERCIO AL SOLO EFECTO DE PROCESAR LA TRANSACCIÓN, DEBIENDO PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y FIRMAR EL RESPECTIVO COMPROBANTE (cuando corresponda). AL ESTABLECER EL TIPO DE TARJETA "NACIONAL" O "INTERNACIONAL" SE DETERMINA EL ALCANCE DE LA MISMA, DE NO TENER DENOMINACIÓN LA TARJETA ES NACIONAL.

TAMBIEN PODRAN: i) EFECTUAR COMPRAS O PAGOS VIA TELEFÓNICA O POR INTERNET, A TAL FIN SERAN SOLICITADOS DATOS PERSONALES Y DE LA TARJETA PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD. EN ESTE CASO NO EXISTIRAN CUPONES CON FIRMA, POR LO QUE SE DEBERA EXTREMAR LOS RECUADOS Y UTILIZAR SITIOS SEGUROS, ii) ADHERIRSE A DÉBITOS AUTOMÁTICOS CON DIVERSOS PROVEEDORES. MENSUALMENTE, EL PROVEEDOR SOLITARA QUE SE DEBITE DE LA TARJETA DE CREDITO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE. LAS ALTAS Y BAJAS DEL SERVICIO DEBERAN SER SOLICITADAS DIRECTAMENTE ANTE EL PROVEEDOR DEL SERVICIO Y/O A LA ADMINISTRADORA SEGÚN CORRESPONDA, iii) SOLICITAR Y RECIBIR ADELANTOS DE DINERO EN EFECTIVO EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO (SEGÚN EL TIPO DE TARJETA) A TRÁVÉS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS HABILITADOS PARA ELLO, ACCEDIENDO A ESTE SERVICIO MEDIANTE EL USO DE UN PIN DE SU CONOCIMIENTO EXCLUSIVO, EL QUE NO PUEDE SER DIVULGADO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SIENDO EL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. EL PIN DEBERÁ SER SOLICITADO TELEFÓNICAMENTE AL SERVICIO DE CONSULTA DE USUARIOS.

"EL TITULAR" A NIVEL NACIONAL, PODRÁ REALIZAR LAS EXTRACCIONES EN CUALQUIER CAJERO DE LA RED HABILITADA PARA TAL FIN, MIENTRAS QUE EN EL EXTERIOR LO PODRÁ HACER EN EL CAJERO QUE PRESENTE LA LEYENDA DE HABILITACIÓN RESPECTIVA SEGÚN EL PAÍS DEL QUE SE TRATE.

IV. PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.

EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 24 (VEINTICUATRO) MESES A CONTAR DESDE LA FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL MISMO (LEY 25065, ART.6 inc. a). SERÁ RENOVADO AUTOMÁTICAMENTE POR IDÉNTICOS PERÍODOS, LOS QUE COINCIDIRÁN CON LAS FECHAS DE LAS TARJETAS RENOVADAS. ELLO, SALVO AVISO EN CONTRARIO NOTIFICADO EN FORMA FEHACIENTE POR "EL TITULAR" CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO.

EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA TARJETA SERÁ EL COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE EMISIÓN Y LA FECHA DE VENCIMIENTO GRABADA EN LA MISMA. LA TARJETA PODRÁ SER UTILIZADA MIENTRAS EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES REGISTRARÁN MIENTRAS "LA TARJETA" SE ENCUENTRE EN VIGENCIA Y MIENTRAS EXISTAN CONSUMOS PENDIENTES DE CANCELACIÓN, POR PARTE DE "EL TITULAR" Y/O ADICIONAL, POR CUALQUIER CONCEPTO AÚN CUANDO SE HAYA VERIFICADO LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLÁSTICO.

EN EL CASO DE SOLICITARSE TARJETAS ADICIONALES, EL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS MISMAS EXPIRARÁ EN IDÉNTICA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA TARJETA TITULAR. "EL TITULAR" DEBERÁ ABONAR UN CARGO DE EMISIÓN Y/O RENOVACIÓN ANUAL ESTIPULADO POR "LA CAJA".



CAJA POPULAR DE AHORROS

V. RESÚMENES DE CUENTA Y PLAZOS DE PAGO

MENSUALMENTE "LA CAJA" (CASA CENTRAL Y/O SUCURSALES) EMITIRÁ UN RESUMEN/LIQUIDACIÓN DE CUENTA CON EL DETALLE DE LAS COMPRAS, ADELANTOS EN EFECTIVO, INTERESES, IMPUESTOS, DEMAS CARGOS Y COMISIONES QUE CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LA/S TARJETA/S DEL TITULAR Y/O ADICIONAL, **EL QUE SERÁ ENVIADO A LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO REGISTRADA POR EL TITULAR, si eligió esta opción, O DOMICILIO INDICADO EN EL PRESENTE.** EN CASO QUE "EL TITULAR" Y/O ALGUNO DE SUS ADICIONALES CAMBIARAN SU RESIDENCIA, **SE DEBERÁ NOTIFICAR INMEDIATA Y FEHACIEMENTE A "LA CAJA",** DE NO HACERLO SEGUIRAN SIENDO VALIDAS TODAS LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES QUE SE PRACTIQUEN EN EL DOMICILIO DENUNCIADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

• EL VENCIMIENTO DEL PAGO DE LA "LA TARJETA" SERÁ EL QUE SE INDIQUE EN EL RESUMEN RESPECTIVO, Y EN CADA RESUMEN DE CUENTA SE INFORMARÁ LA FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL Y LA PRÓXIMA. SIN PERJUICIO DE LO EXPRESADO, "EL TITULAR" PODRÁ REALIZAR PAGOS ANTICIPADOS SIN LÍMITE ALGUNO NI COSTO ADICIONAL.

"EL TITULAR" ABONARÁ MENSUALMENTE A "LA CAJA", YA SEA EN CASA CENTRAL, CUALQUIER DELEGACIÓN O DEMAS LUGARES HABILITADOS DE PAGO (INFORMADOS EN EL RESUMEN DE CUENTA), LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR ÉL Y POR LOS ADICIONALES, COMO ASÍ TAMBIÉN LOS INTERESES COMPENSATORIOS O FINANCIACIÓN, PUNTORIOS Y/O CARGOS Y/O GASTOS EN LA FORMA, PLAZO Y CONDICIONES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

DICHOS IMPORTES Y/O CARGOS SERÁN LIQUIDADOS PARA SU PAGO MEDIANTE EL RESUMEN/LIQUIDACIÓN MENSUAL, EL CUAL GENERARÁ UN COSTO DE PROCESAMIENTO EN CONCEPTO DE COMISIÓN POR MANTENIMIENTO DE CUENTA, CON INDICACIÓN DE LA FECHA EN QUE VENCERÁ EL PLAZO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DEL IMPORTE QUE RESULTE DEL MISMO Y, EVENTUALMENTE, DE SUS MODALIDADES.

"EL TITULAR" PODRÁ: i) EFECTUAR OPERACIONES POR VENTANILLAS SIN RESTRICCIONES DE TIPO DE OPERACIÓN NI DE MONTO MÍNIMO SALVO LAS QUE PUDIERAN EXISTIR POR RAZONES OPERATIVAS; ii) REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO LA PRECANCELACION TOTAL Y PARCIAL DE LA FINANCIACION DE SU ESTADO DE CUENTA.

• **PAGOS POR CONSUMOS EN MONEDA EXTRANJERA:** LAS OPERACIONES O GASTOS REALIZADOS EN MONEDA EXTRANJERA APARECERAN EN DOLARES ESTADOUNIDENSE EN EL RESUMEN DE CUENTA. SI LA TRANSACCION SE HICIERE EN MONEDA DISTINTA AL DÓLAR ESTADOUNIDENSE SERAN CONVERTIDOS A ESTA MONEDA POR LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE TARJETA DE CREDITOS.

TODO IMPORTE QUE SE ENTREGUE CON EL OBJETO DE CANCELAR CARGOS EN MONEDA EXTRANJERA SERA CONSIDERADO A CUENTA DE LA LIQUIDACION DEFINITIVA QUE PRACTIQUE "LA CAJA", DE ACUERDO CON LA ULTIMA COTIZACION DEL DÓLAR ESTADOUNIDENSE PUBLICADA POR EL BNA EL MISMO DIA HABIL DE LA FECHA DE LA ENTREGA DEL IMPORTE, O EL HABIL INMEDIATO ANTERIOR CUANDO LA ENTREGA SE EFECTUE UN DIA INHABIL.

SI TENES PACTADO EL DEBITO AUTOMATICO SE APLICARA EL TIPO DE CAMBIO VENDEDOR PARA OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS DE PAGO DEL CIERRE DEL MISMO DIA HABIL DEL PAGO.

LOS SALDOS REGISTRADOS POR CONSUMOS EN MONEDA EXTRANJERA QUE NO SEAN CANCELADOS ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO EN LA MISMA MONEDA, SOLO SERAN FINANCIADOS EN PESOS Y POR LO TANTO PASARAN A FORMAR PARTE DEL CAPITAL EN PESOS SEGÚN LA COTIZACION DEL DÓLAR ESTADOUNIDENSE, TIPO VENDEDOR, BILLETE, DEL BNA A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE CADA RESUMEN.

LOS CARGOS EN QUE SE HAYA INCURRIDO CON MOTIVO DEL USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO SON DEBIDOS Y DEBEN SER ABONADOS CONTRA RECEPCIÓN DEL RESUMEN CORRESPONDIENTE.

SI **"EL TITULAR" NO RECIBIERA EL RESUMEN ALUDIDO IGUALMENTE ESTÁ OBLIGADO, PARA LO CUAL PODRÁ INFORMARSE EN TIEMPO OPORTUNO EN "LA CAJA" (CASA CENTRAL/SUCURSALES) O POR MEDIO DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS HABILITADOS O A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA DESIGNADOS EN EL RESUMEN, ACERCA DEL IMPORTE TOTAL ADEUDADO Y LA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO, A FIN DE CUMPLIMENTAR EN TIEMPO Y FORMA DICHA OBLIGACIÓN. EN NINGUN CASO LA FALTA DE RECEPCIÓN DEL RESUMEN IMPORTARA PRORROGA DE PLAZO ALGUNO PARA IMPUGNAR EL MISMO.**

• **IMPUGNACION:** NO EXISTIENDO CUESTIONAMIENTO O IMPUGNACIÓN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE RECIBIDA LA LIQUIDACION /RESUMEN, DETALLANDO CLARAMENTE EL ERROR ATRIBUIDO Y APORTANDO TODO DATO QUE SIRVA PARA ESCLARECERLO POR NOTA SIMPLE GIRADA AL EMISOR, "LA CAJA" QUEDA FACULTADA PARA LA DESTRUCCIÓN DE LOS CUPONES Y TODO OTRO COMPROBANTE DE GASTOS, CARGOS Y COMISIONES INCLUIDOS EN EL RESUMEN EN CUESTIÓN, NO SIENDO PROCEDENTE RECLAMOS FUTUROS.

En cualquier caso y mientras se sustancie una impugnación, el emisor: A) No podrá impedir ni dificultar de ninguna manera el uso de la Tarjeta de Crédito o de sus adicionales mientras no se supere el límite de compra y B) Podrá exigir el pago del mínimo pactado por los rubros no cuestionados de la liquidación.

• **LA FALTA DE PAGO DE LOS IMPORTES EXIGIBLES A LA FECHA DE VENCIMIENTO FIJADA EN EL RESUMEN DE CUENTA, OCASIONARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA MORA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE INTERPELACIÓN PREVIA DE NINGUNA ESPECIE PRODUCIÉNDOSE LA CADUCIDAD DE LOS PLAZOS NO VENCIDOS Y HACIÉNDOSE EXIGIBLE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL CONTENIDO EN LAS CUOTAS ADEUDADAS, CUYOS SALDOS DEVENGARÁN A PARTIR DE ESA FECHA Y HASTA SU CANCELACIÓN TOTAL, UN INTERÉS COMPENSATORIO QUE SE EXPRESA EN EL ANEXO 1, el que no podrá superar en más del veinticinco por ciento (25%) al promedio de tasas del sistema para operaciones de préstamos personales publicados por el Banco Central de la República Argentina. CON MÁS UN INTERÉS PUNTORIO el que no podrá superar en más del cincuenta por ciento (50%) a la efectivamente aplicada por la institución emisora en concepto de interés compensatorio o financiero, MÁS IMPUESTOS, CARGOS Y COMISIONES LOS QUE SERÁN EXIGIBLES DE PLENO DERECHO JUDICIALMENTE.**

"LA CAJA" podrá reintegrarse de "EL TITULAR" las erogaciones que se realicen para la recuperación del crédito.

VI. PAGO MÍNIMO

"LA CAJA" INFORMARÁ EN CADA LIQUIDACIÓN MENSUAL CUAL SERÁ EL IMPORTE QUE "EL TITULAR" DEBERÁ ABONAR COMO MÍNIMO, AL VENCIMIENTO, PARA CONSERVAR LA CALIDAD DE USUARIO ACTIVO, **EL QUE SE DENOMINARÁ PAGO MÍNIMO;** CONSIGNANDO, ADEMÁS, EL IMPORTE TOTAL Y EL SALDO ADEUDADO. EL PAGO MÍNIMO SERÁ UNA RESULTANTE DE Un porcentaje (10%) del saldo financiado (saldo anterior menos pago y ajustes créditos), de los consumos en un pago y en cuotas correspondientes al mes; el total de los intereses, cargos y comisiones, débitos automáticos, anticipos en un pago, anticipos en cuotas, pago mínimo anterior impago, consumos en moneda dólar y anticipos en moneda dólar. LOS COSTOS DE LOS CARGOS MÁS PORCENTAJES DE FINANCIACIÓN SERÁN NOTIFICADOS CON ANTERIORIDAD A SU APLICACIÓN MEDIANTE RESUMEN DE CUENTA. EN EL SUPUESTO CASO QUE "EL TITULAR" NO LOS ACEPTARE, PUEDE RESCINDIR DE PLENO DERECHO EL PRESENTE CONTRATO SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, SÓLO HACIENDO EFECTIVO DE LOS CARGOS Y CONSUMOS YA REALIZADOS.

"EL TITULAR" PODRÁ CANCELAR EL IMPORTE RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) EL IMPORTE QUE INTEGRE EL PAGO MÍNIMO FIJADO, QUE DEBERÁ ABONARLO EN EL PLAZO CONSIGNADO EN LA LIQUIDACIÓN.

B) CUALQUIER SUMA COMPRENDIDA ENTRE EL PAGO MÍNIMO INFORMADO Y EL PAGO TOTAL, IMPORTES AMBOS QUE CONSTAN EN LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA.

- * SOBRE LOS SALDOS IMPAGOS QUE RESULTEN SE DEVENGARÁN INTERESES COMPENSATORIOS POR FINANCIACIÓN.
- * SE CALCULARÁN INTERESES PUNTORIOS SOBRE EL PAGO MÍNIMO IMPAGO, SEGÚN PREVISTO EN EL PUNTO V.

SI NO SE ABONASE EL PAGO MÍNIMO HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO CONSIGNADA EN RESUMEN, A LOS 7 (SIETE) DÍAS CORRIDOS DE ESA FECHA SE PRODUCE LA INHIBICIÓN AUTOMÁTICA PROVISORIA DEL PLÁSTICO (LA QUE FINALIZARÍA CON EL EFECTIVO PAGO) Y, DE CONTINUAR CON SALDOS IMPAGOS, CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE, OPERARÁ LA MORA AUTOMÁTICA Y LA CADUCIDAD DE PLAZOS, SIN NECESIDAD DE INTERPELACIÓN ALGUNA PARA LO CUAL SERÁN APLICABLES LAS CLÁUSULAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, PERDIENDO "EL TITULAR" TODO DERECHO A FINANCIAR LOS SALDOS ADEUDADOS.

LA CAJA PODRÁ OFRECERLE EN CADA ESTADO DE CUENTA DE SU TARJETA DE CRÉDITO LA FINANCIACIÓN PARCIAL DEL SALDO A PAGAR Y SE INDICARÁ EL MONTO MÍNIMO QUE DEBERÁ SER PAGADO (DE AQUÍ EN ADELANTE EL "PAGO MÍNIMO"). EN EL SIGUIENTE ESTADO DE CUENTA SE TENDRÁ LA MISMA OPCIÓN DE FINANCIAR PARCIALMENTE EL SALDO A PAGAR O DE RECLAMAR SU PAGO INTEGRAL. EL TITULAR PODRÁ, AL CUMPLIRSE CADA PERÍODO, OPTAR POR EL PAGO TOTAL. SI ÉL EFECTUARA EL PAGO MÍNIMO O UN MONTO SUPERIOR QUE NO CUBRA EL SALDO TOTAL, SE ENTENDERÁ QUE HA SOLICITADO FINANCIAR EL SALDO IMPAGO. LA COMPOSICIÓN DEL PAGO MÍNIMO ES VARIABLE EN FUNCIÓN DE LOS CAMBIOS QUE OCURRAN EN LOS MERCADOS FINANCIEROS Y SERÁ INFORMADA MENSUALMENTE EN LOS ESTADOS DE CUENTA. A LA FECHA, LA COMPOSICIÓN DEL PAGO MÍNIMO ES LA INFORMADA EN EL ANEXO 1.

VII. INTERESES DE FINANCIACIÓN, COMPENSATORIOS Y PUNTORIOS



CAJA POPULAR DE AHORROS

LOS INTERESES DE FINANCIACION O COMPENSATORIOS SE COMPUTARÁN: A) Sobre los saldos financiados entre la fecha de vencimiento del resumen mensual actual y la del primer resumen mensual anterior donde surgiera el saldo adeudado, B) Entre la fecha de la extracción dineraria y la fecha de vencimiento del pago del resumen mensual, C) Desde las fechas pactadas para la cancelación total o parcial del crédito hasta el efectivo pago, D) Desde el vencimiento hasta el pago cuando se operasen reclamos, no aceptados o justificados por la emisora y consentidos por el titular. LOS INTERESES PUNITIVOS PROCEDERÁN cuando no se abone el pago mínimo del resumen y sobre el monto exigible. LA TASA NOMINAL ANUAL (TNA) SERÁ FIJADA POR PERÍODOS E INFORMADA A **"EL TITULAR"** EN EL RESUMEN CORRESPONDIENTE. ADEMÁS, SE PUBLICARÁ EN LAS CARTELERAS DE "LA CAJA" (CASA CENTRAL Y SUCURSALES), LA TASA VIGENTE PARA EL PERÍODO EN CURSO, TANTO EN PESOS COMO EN DÓLARES, QUE SE ADJUNTAN EN ANEXO.

EL LÍMITE DE LOS INTERESES COMPENSATORIOS O FINANCIEROS QUE EL EMISOR APLIQUE AL TITULAR NO PODRÁ SUPERAR EN MÁS DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) AL PROMEDIO DE TASAS DEL SISTEMA PARA OPERACIONES DE PRÉSTAMOS PERSONALES PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. EL LÍMITE DE LOS INTERESES PUNITIVOS QUE EL EMISOR APLIQUE AL TITULAR NO PODRÁ SUPERAR EN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) A LA EFECTIVAMENTE APLICADA POR LA INSTITUCIÓN EMISORA EN CONCEPTO DE INTERÉS COMPENSATORIO O FINANCIERO.

VIII. APROBACIÓN DEL RESUMEN DE CUENTA

DE ACUERDO A LOS ARTS.26 Y 27 DE LA LEY N°25.065, **"EL TITULAR"** CUENTA CON 30 (TREINTA) DÍAS CORRIDOS DE PLAZO, CONTADOS DESDE LA RECEPCION DEL RESUMEN DE CUENTA, A LOS EFECTOS DE IMPUGNAR TOTAL Ó PARCIALMENTE DICHA LIQUIDACIÓN, CARGOS Y OPERACIONES EN ELLA COMPRENDIDOS DETALLANDO CLARAMENTE EL ERROR ATRIBUIDO Y APORTANDO TODO DATO QUE SIRVA PARA ESCLARECERLO POR NOTA SIMPLE GIRADA AL EMISOR. CASO CONTRARIO, LOS MISMOS SE CONSIDERARÁN ACEPTADOS Y CONFIRMADOS, convirtiéndose sus importes, en líquidos y exigibles. DE MEDIAR IMPUGNACIÓN **"EL TITULAR"** DEBE NOTIFICAR EN FORMA FEHACIENTE A "LA CAJA".

"EL TITULAR" NO PODRÁ IMPUGNAR AQUELLOS CONSUMOS A CUYO RESPECTO SE CONTASE CON CUPONES U OTROS COMPROBANTES EN DONDE CONSTE FIRMA SIMILAR A LA DE **"EL TITULAR"** O DE UN USUARIO ADICIONAL, CUANDO NO HUBIESE SIDO FORMULADA LA PERTINENTE DENUNCIA DE EXTRAVÍO O SUSTRACCIÓN CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LOS CONSUMOS.

"EL TITULAR" DECLARA CONOCER Y ACEPTAR QUE "LA CAJA", AL OTORGARLE LA FINANCIACIÓN PARA EL PAGO Y AL RECLAMAR CUALQUIER IMPORTE ADEUDADO COMO CONSECUENCIA DEL USO DE LA TARJETA, ACTUARÁ POR DERECHO PROPIO Y SERÁ EL ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS SOBRE DICHOS IMPORTES.

IX. SALDOS A FAVOR DEL TITULAR

LOS SALDOS ACREEDORES QUE EVENTUALMENTE SE GENEREN EN LA CUENTA A FAVOR DE **"EL TITULAR"**, QUE RESULTEN DE LA REGISTRACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS CON SU PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE "LA TARJETA", NO DEVENGARÁN INTERESES A SU FAVOR DE NINGÚN TIPO. TALES SALDOS PODRÁN SER APLICADOS POR "LA CAJA" PARA LA COMPENSACIÓN DE SALDOS DEUDORES FUTUROS QUE ESA CUENTA REGISTRE.

X. NO RESPONSABILIDAD POR MERCADERÍAS O SERVICIOS

"LA CAJA" Y/O SUS FILIALES Y SUBSIDIARIAS QUEDAN EXIMIDAS DE TODA RESPONSABILIDAD POR LAS MERCADERÍAS ADQUIRIDAS O LOS SERVICIOS CONTRATADOS MEDIANTE EL USO DE "LA TARJETA" EN LOS COMERCIOS O ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS AL SISTEMA. EN CASO QUE **"EL TITULAR"** INTERPUSIESE UN RECLAMO O ACCIÓN LEGAL CONTRA CUALQUIERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR CAUSA DE MERCADERÍAS ADQUIRIDAS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS, ELLO NO LO AUTORIZARÁ A SUSPENDER O DEMORAR EL PAGO A "LA CAJA" DE LOS SALDOS QUE RESULTEN DEL RESUMEN/LIQUIDACIÓN.

XI. LÍMITE ASIGNADO

LA TARJETA, ASI COMO LAS QUE SE EMITAN A NOMBRE DE LOS ADICIONALES AUTORIZADOS POR EL TITULAR, TIENEN – EN CONJUNTO – UN "LÍMITE ASIGNADO" O "LÍMITE DE COMPRA" DE ENDEUDAMIENTO QUE SURGE DE LA EVALUACION CREDITICIA EFECTUADA POR LA CAJA, QUE SERA INFORMADO OPORTUNAMENTE AL TITULAR. DICHO LIMITE SIGNIFICARA QUE EL MONTO DE LA DEUDA FINANCIADA, MAS LA ORIGINADA POR COMPRAS, CONTRATACIONES O ANTICIPOS DE DINERO, NO PODRAN EXCEDER DICHO LIMITE. EN LOS CASOS DE ADELANTOS EN EFECTIVO EN UNA CUOTA Y EN CUOTAS, HASTA EL PORCENTAJE FIJADO EN ANEXO.

EN CASO DE QUE EL LIMITE ASIGNADO O LIMITE DE COMPRA FUERA SUPERADO, EL TITULAR SE COMPROMETE A CANCELARLO SIN NECESIDAD DE INTERPELACION O NOTIFICACION PREVIA DE LA CAJA, DENTRO DE LAS 48 HORAS. SIN PÉRJUICIO DE ELLO, EN TALES CASOS, LA CAJA PODRA: A) RECHAZAR LAS OPERACIONES Y SOLICITAR LA ANULACION DE LA/S TARJETAS; O B) NO RECHAZAR LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN EXCESO DE LIMITE ASIGNADO O LIMITE DE COMPRA. QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LAS AUTORIZACIONES PARA LAS REALIZADAS EN EXCESO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS, OBLIGAN AL TITULAR Y/O ADICIONALES AL PAGO, DE IGUAL MODO QUE SI HUBIERA SIDO EFECTUADAS DENTRO DE DICHOS OPERACIONES LIMITES.

EL TITULAR PODRA ASIGNAR A SUS ADICIONALES, SIEMPRE DENTRO DE UN LIMITE ASIGNADO, UN PORCENTAJE MENOR DE LIMITE DE COMPRA, SIEMPRE Y CUANDO ASI LO CONSIGNE EN EL PRESENTE CONTRATO. DE TAL MANERA EL LIMITE DE COMPRA DE LOS ADICIONALES QUEDARA ACOTADO AL TOPE ASI LO FJE EL TITULAR. EL TITULAR ACEPTA QUE LA TARJETA TENDRA LOS LIMITES ASIGANDOS QUE LA CAJA, A SU EXCLUSIVO CRITERIO FIJA. EN TAL SENTIDO LA CAJA SE RESERVA LA FACULTAD DE AUMENTAR O DISMINUIR TALES LIMITES YA SEA EN APLICACION DE SU POLITICA COMERCIAL, CUANDO MEDIARE MODIFICACION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVARON SU OTORGAMIENTO Y ANTE LA OCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS QUE ASI LO AMERITEN.

XII. TARJETAS ADICIONALES

A SOLICITUD DE **"EL TITULAR"** DE LA CUENTA, "LA CAJA" PODRÁ OTORGAR UNA O MÁS TARJETAS ADICIONALES, EN CUYO CASO TODAS LAS OPERACIONES (CONSUMOS) QUE SE EFECTÚEN CON LAS TARJETAS ADICIONALES SE REGISTRARÁN EN SU CUENTA, EMITIENDO "LA CAJA" UN RESUMEN DE CUENTA UNIFICADO. LAS TARJETAS ADICIONALES QUEDARÁN SUJETAS AL MISMO RÉGIMEN Y CONTRATO QUE EL CONVENIDO PARA LA TARJETA PERSONAL DE **"EL TITULAR"**. ESTE ÚLTIMO RESPONDERÁ POR TODAS LAS OPERACIONES Y CARGOS QUE SE EFECTÚEN CON TODAS LAS TARJETAS PERTENECIENTES A SU CUENTA.

XIII. OBLIGACION DEL TITULAR SOBRE LOS ADICIONALES

"EL TITULAR" DECLARA QUE SE CONSTITUYE EN PRINCIPAL PAGADOR DE TODAS LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL USO DE "LA TARJETA" POR PARTE DE SUS ADICIONALES.

XIV. ADICIONAL MENOR

"EL TITULAR" ASUME TODA RESPONSABILIDAD EMERGENTE DE LOS ACTOS REALIZADOS POR EL MENOR ADICIONAL AUTORIZADO POR LA PRESENTE A OPERAR CON "LA TARJETA", CONSTITUYÉNDOSE EN OBLIGADO DIRECTO, LISO, LLANO Y PRINCIPAL PAGADOR DE TODAS LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL USO DE "LA TARJETA" EXTENDIDA AL MENOR.

XV. SUBROGACIÓN

TANTO **"EL TITULAR"** COMO ASÍ TAMBIÉN SUS USUARIOS ADICIONALES SE NOTIFICAN EN ESTE ACTO DEL DERECHO DE "LA CAJA" DE SUBROGARSE EN LA PERCEPCIÓN DE IMPORTES ADEUDADOS POR LA UTILIZACIÓN DE "LA TARJETA".

XVI. DESVINCULACIÓN DEL SISTEMA

EN EL SUPUESTO CASO QUE "LA CAJA" SE DESVINCULARA DEL SISTEMA DE TARJETAS DE CRÉDITO EN SU CARÁCTER DE ENTIDAD EMISORA, **"EL TITULAR"** Y LOS USUARIOS ADICIONALES DEJAN CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA NUEVA ENTIDAD EMISORA QUE SE LE ASIGNE, CON TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE.

XVII. EXTRAVÍO, ROBO O HURTO DE LA TARJETA

EN CASO DE EXTRAVÍO, ROBO, HURTO O CUALQUIER OTRO MODO ILEGÍTIMO DE APODERAMIENTO O USO POR UN TERCERO DE "LA TARJETA" DE **"EL TITULAR"** Y/O DE LOS USUARIOS ADICIONALES – si los hubiere, **"EL TITULAR"** SE OBLIGA A DAR AVISO INMEDIATAMENTE AL CENTRO DE DENUNCIAS QUE SE INDICA EN LAS TARJETAS Y/O RESUMENES. LA DENUNCIA DEBERA RATIFICARSE EN "LA CAJA" DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HABILIS SIGUIENTES, ACOMPAÑANDO O HACIENDO LLEGAR CONSTANCIA DE LA DENUNCIA EFECTUADA ANTE LA AUTORIDAD POLICIAL O LA QUE RESULTARE COMPETENTE EN RAZON DEL LUGAR, DEBIENDO INDICAR EL CODIGO DE DENUNCIA QUE LE HAYA ASIGNADO EL CENTRO DE DENUNCIA. EL ANTICIPO TELEFONICO TENDRA CARÁCTER PRECAUTORIO A FIN DE QUE "LA TARJETA" SEA DEFINITIVAMENTE INHABILITADA.

CUANDO EL HECHO SE PRODUJERA EN EL EXTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA O EN ALGUN PUNTO DEL PAIS DONDE LA CPA NO TUVIERA REPRESENTACION, EL USUARIO TITULAR Y/O SUS ADICIONALES ACTUARAN DE IDENTICA FORMA EN EL LUGAR DONDE ACAECIERA Y COMUNICARA EN EL MISMO MOMENTO POR CUALQUIER MEDIO TAL CIRCUNSTANCIA AL CENTRO DE ATENCION AL USUARIO DE LA TARJETA Y A LA EMISORA.



CAJA POPULAR DE AHORROS

LA DENUNCIA DARA COBERTURA A LOS CONSUMOS QUE SE HAYAN EFECTUADO A PARTIR DE LA HORA CERO DEL DIA DE COMUNICADA LA MISMA, POR LAS VIAS HABILITADAS AL EFECTO. **“EL TITULAR” SERÁ RESPONSABLE Y QUEDARÁ OBLIGADO POR TODAS LAS OPERACIONES ANTERIORES A DICHO MOMENTO.** SI POR CUALQUIER MOTIVO **“EL TITULAR”** O SUS ADICIONALES RECUPERAN LA TARJETA QUE HAYA EXPERIMENTADO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS ANTES MENCIONADOS, DEBERÁN ABSTENERSE DE UTILIZARLA.

EN LOS CASOS DESCRIPTOS PRECEDENTEMENTE, “LA CAJA” ENTREGARÁ A “EL TITULAR” UNA NUEVA TARJETA COBRANDO POR DICHA EMISIÓN UNA COMISIÓN DESCRIPTA EN ANEXO.

XVIII. DESTRUCCIÓN DE LA TARJETA, AUTORIZACIÓN

EN CUALQUIER CASO, EN QUE **“LA TARJETA”** QUEDE FUERA DE VIGENCIA, YA SEA POR VENCIMIENTO DEL PLAZO O BIEN, EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PRESENTE CONTRATO, **“LA CAJA”**, QUEDA AUTORIZADA PARA PROCEDER A SU DESTRUCCIÓN, QUEDANDO EXIMIDA DE TODA RESPONSABILIDAD POR LAS CONSECUENCIAS QUE TAL DESTRUCCIÓN PUDIERA ACARREAR.

XIX. RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

EN CUALQUIER HIPÓTESIS EN QUE SE VERIFIQUE QUE EL USO DE **“LA TARJETA”** DE PARTE DE **“EL TITULAR”** O DE SUS USUARIOS ADICIONALES PUEDA GENERAR SITUACIONES QUE AFECTEN EL ADECUADO Y NORMAL DESENVOLVIMIENTO DEL SISTEMA DE TARJETA DE CRÉDITO, **“LA CAJA”** PODRÁ INHABILITAR Ó SUSPENDER EL USO DE LA MISMA, SIN DERECHO A RESARCIMIENTO ALGUNO POR PARTE DE **“EL TITULAR”**. IGUALMENTE **“LA CAJA”**, SIN PREAVISO ALGUNO, PODRÁ DAR POR RESUELTO EL ACUERDO EN CASO DE **INCUMPLIMIENTO, DE “EL TITULAR” Y/O DE SUS USUARIOS ADICIONALES, DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS TARJETAS.**

ASÍ TAMBIÉN, SIN NECESIDAD DE PREAVISO, **“LA CAJA”** PODRÁ SUSPENDER EL USO DE LA TARJETA O DAR POR RESUELTO EL ACUERDO SI SE VERIFICARA ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES FORMULADAS AL CELEBRARSE EL CONTRATO DE EMISIÓN DE **“LA TARJETA”**.
- B) LA NO ACEPTACION DE MODIFICACIONES EN LAS PRESENTES CONDICIONES PROPUESTAS POR **“LA CAJA”**.
- C) POR INCUMPLIMIENTO DEL **“TITULAR”** O CUALQUIER **“ADICIONAL”** DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES QUE LA PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE TARJETA DE CRÉDITO PONE A CARGO DE LOS MISMOS.
- D) MODIFICACIONES EN DESMEDRO DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL TITULAR O DE LOS GARANTES SI EXISTIEREN, TALES COMO: SI SE PIDIERA CONCURSO PREVENTIVO, O SU PROPIA QUIEBRA O SE PROMOVIESEN ACUERDOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON SUS ACREEDORES, O LE FUERA DECRETADA LA QUIEBRA O INCURRIESE EN CESACION DE PAGOS O SE TRABARA ALGUNA MEDIDA CAUTELAR SOBRE SUS BIENES.
- E) CUANDO **“EL TITULAR”** Y/O ADICIONAL Y/O GARANTE DE LA CUENTA NO PRESENTARAN LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR **“LA CAJA”** EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO VIGENTES, O CUANDO PROPORCIONARE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN FALSAS.
- F) CUANDO SE DETECTE EL USO FRAUDULENTO DE LA TARJETA O EXISTAN ELEMENTOS QUE A CRITERIO DE **“LA CAJA”** LLEVARAN A PRESUMIR SU UTILIZACION FRAUDULENTO.
- G) FALLECIMIENTO DEL TITULAR, desde la fecha en la que CPA tome conocimiento del hecho. Será revocada la Tarjeta entregada al Titular y a sus adicionales, si los hubiere.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS QUE DETERMINEN EL CESE DE SU CALIDAD DE TAL, **“EL TITULAR” DEL SISTEMA DE TARJETA ESTARÁ OBLIGADO A ABONAR A “LA CAJA” TODOS LOS CARGOS Y/O CONCEPTOS PENDIENTES DE PAGO A LA FECHA DE RESCISIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, RIGIENDO A TAL FIN TODO LO PREVISTO EN MATERIA DE PAGO O MORA AUTOMÁTICA.**

XX. INFORME A TERCEROS UTILIZACIÓN DE DATOS

“EL TITULAR” AUTORIZA EXPRESAMENTE A **“LA CAJA”** A: i) SOLICITAR Y SUMINISTRAR INFORMACIÓN ACERCA DE SU DESARROLLO COMERCIAL Y APTITUD CREDITICIA TANTO DE ÉL COMO ASÍ TAMBIÉN DE SUS USUARIOS ADICIONALES, A ORGANISMOS OFICIALES Y/O PRIVADOS QUE ASÍ LO REQUIERAN, **SIEMPRE QUE DICHA INFORMACIÓN NO SE APARTE DE LO PRES-CRIPTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES**, ii) TRANSMITIR INFORMACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO Y/O EMPRESAS CONTRATADAS POR **“LA CAJA”** PARA EVALUACIÓN CREDITICIA, iii) UTILIZAR Y/O SUMINISTRAR A SECTORES DE LA **“LA CAJA”** INFORMACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MARKETING DE SERVICIOS Y PRODUCTOS, COMO ASIMISMO A ORGANISMOS NACIONALES, PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES QUE ASÍ LO SOLICITEN.

XXI. INFORME A TERCEROS DERECHO DE ACCESO

“EL TITULAR” TIENE EL DERECHO DE ACCEDER Y CONOCER LA INFORMACIÓN CREDITICIA QUE SOBRE ÉL EXISTA EN LA CENTRAL DE DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO O EN LAS ENTIDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA EN LAS FORMAS LEGALMENTE HABILITADAS AL EFECTO. EN CASO DE FALSEDAD O ERROR EN ALGÚN DATO QUE LE CONSIGNE, **“EL TITULAR”** TIENE DERECHO DE SOLICITAR A LA ENTIDAD GENERADORA DE LA INFORMACIÓN LA SUPRESIÓN, RECTIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS ERRÓNEOS.

XXII. MODIFICACIONES:

LA CAJA PODRÁ MODIFICAR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES: A) COMISIONES Y/O CARGOS INDICADOS EN EL ANEXO 1 DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES; B) USO DE LA TARJETA; C) LÍMITE DE COMPRA Y CRÉDITO; D) PAGO MÍNIMO EN LAS TARJETAS DE CRÉDITO; E) INTERESES FINANCIEROS POR FINANCIACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO; F) RENOVACIÓN DE TARJETAS Y CANCELACIÓN; G) CARGOS EFECTUADOS EN MONEDA EXTRANJERA; H) RETIROS DE EFECTIVO; I) PAGOS DE LA TARJETA; J) INTERESES POR PAGOS ATRASADOS O EN MORA; K) DÉBITO AUTOMÁTICO DE SEGUROS, BIENES Y SERVICIOS; L) INFORMACIÓN SOBRE TITULAR Y ADICIONALES; M) MAL USO, PÉRDIDA O ROBO DE LA TARJETA; N) PLANES DE PAGO EN CUOTAS; Ñ) INFORMACION SOBRE OFERTAS Y PROMOCIONES ESPECIALES; O) CESIÓN; P) CAMBIO DE DOMICILIO-NOTIFICACIONES; Q) COMPRA PROTEGIDA; R) TÉRMINOS Y CONDICIONES DE OTROS PROGRAMAS; S) CONVERSIONES DE TARJETAS - MULTIPLICIDAD DE TARJETAS; Y T) MODIFICACIONES.

LAS MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES Y CARGOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I SE REALIZARÁN EN FUNCIÓN DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: 1. LA EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS COSTOS INCURRIDOS POR LA CAJA; Y/O 2. LA EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS VALORES DE COMISIONES PARA LOS MISMOS PRODUCTOS O SERVICIOS A NIVEL MUNDIAL; Y/O 3. LA EVOLUCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES DE PRODUCTOS O SERVICIOS SIMILARES DISPONIBLES EN EL MERCADO; Y/O 4. LA EVOLUCIÓN DE SALARIOS DE MERCADO Y/O PARITARIAS.

LAS MODIFICACIONES DE LOS RESTANTES TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS PRECEDENTEMENTE SE REALIZARÁN EN FUNCIÓN DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: (I) LA EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS COSTOS INCURRIDOS POR LA CAJA; Y/O (II) LA EVOLUCIÓN GENERAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SIMILARES OFRECIDOS POR LA CAJA; Y/O (III) LA EVOLUCIÓN GENERAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SIMILARES DISPONIBLES EN EL MERCADO; Y/O (IV) CAMBIOS REALIZADOS POR LA CAJA, RESPECTO DE LA OPERATORIA DEL SERVICIO; Y/O (V) CAMBIOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; Y/O (VI) CAMBIOS EFECTUADOS POR TERCEROS PROVEEDORES DE SERVICIOS.

LA CAJA NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL DOMICILIO O DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL TITULAR RESPECTO TALES MODIFICACIONES CON 60 DÍAS CORRIDOS DE ANTELACIÓN A SU ENTRADA EN VIGENCIA, DE ACUERDO AL MEDIO DE COMUNICACIÓN SELECCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO. ASIMISMO, **“LA CAJA”** PODRÁ ADEMÁS INFORMAR TALES CAMBIOS A TRAVÉS DEL RESUMEN DE CUENTA MENSUAL CON 60 DÍAS CORRIDOS DE ANTELACIÓN. EN EL CASO DE QUE **“EL TITULAR”** NO ACEPTE LA MODIFICACIÓN PROMOVIDA POR LA CAJA, PODRÁ OPTAR POR RESCINDIR LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES Y SIN CARGO ALGUNO, SIN PERJUICIO DE QUE DEBERÁ CUMPLIR LAS OBLIGACIONES PENDIENTES A SU CARGO.

XXIII. CESIÓN DE CREDITO

“LA CAJA” PODRÁ TRANSFERIR EL PRESENTE CRÉDITO POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS PREVISTOS EN LA LEY, ADQUIRIENDO EL O LOS CESIONARIOS, LOS MISMOS DERECHOS Y/O OBLIGACIONES DE **“LA CAJA”** BAJO EL PRESENTE CONTRATO. DE OPTAR POR LA CESIÓN PREVISTA EN LOS ARTS. 70 A 72 DE LA LEY 24.441. LA CESIÓN DEL CRÉDITO Y SU GARANTÍA PODRÁ HACERSE SIN NOTIFICACIÓN A **“EL TITULAR”** Y TENDRÁ VALIDEZ DESDE SU FECHA DE FORMALIZACIÓN, EN UN TODO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY PRECITADA. NO OBSTANTE, EN EL SUPUESTO QUE LA CESIÓN IMPLIQUE MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO DE PAGO, EL NUEVO DOMICILIO DE PAGO DEBERÁ SERLE NOTIFICADO A **“EL TITULAR”** EN FORMA FEHACIENTE.

XXIV. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE Y/O SUJETOS OBLIGADOS SEGÚN RESOLUCIONES VIGENTES (UIF).

“EL TITULAR” DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS, COMPLETOS Y FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD, ASUMIENDO ADEMÁS EL COMPROMISO DE INFORMAR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE PRODUZCA AL RESPECTO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE OCURRIDA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UNA NUEVA DECLARACIÓN JURADA.

XXV. DECLARACIÓN JURADA – COMPROMISO:



CAJA POPULAR DE AHORROS

"EL TITULAR" DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LOS FONDOS QUE SE UTILIZARÁN EN LA OPERATORIA CON "LA CAJA" PROVIENEN DE ACTIVIDADES LÍCITAS RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD DECLARADA DE..... ASIMISMO, TOMA CONOCIMIENTO DE QUE "LA CAJA" SE ENCUENTRA FACULTADO A REQUERIR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DEL B.C.R.A. Y DEMÁS QUE LE SEAN APLICABLES, Y LAS RELACIONADAS CON EL LAVADO DE DINERO (LEY 25.246 Y CONCORDANTES). EN CONSECUENCIA, SE COMPROMETE EXPRESAMENTE A COLABORAR CON "LA CAJA" MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMES, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE TODOS AQUELLOS DATOS QUE SEAN NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA QUE "LA CAJA" PUEDA DAR ACABADO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS MENCIONADAS. "EL TITULAR" RECONOCE EXPRESAMENTE EL DERECHO DE "LA CAJA" A DAR POR CONCLUIDA CUALQUIER VINCULACIÓN COMERCIAL O CONTRACTUAL QUE MANTUVIERE CON EL MISMO EN CASO DE RETICENCIA DE SU PARTE A PRESENTAR LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUIRIESE EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y/O DE PREVENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO VIGENTES, SIN DERECHO A EFECTUAR RECLAMO ALGUNO POR ELLO.

XXVI. FACULTAD DE REVOCACIÓN.

"EL TITULAR" TIENE LA FACULTAD DE REVOCAR LA ACEPTACIÓN DE LA TARJETA DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES DESDE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO O DE LA DISPONIBILIDAD EFECTIVA DE LA TARJETA, lo que suceda último, NOTIFICANDO DE MANERA FEHACIENTE O POR EL MISMO MEDIO EN QUE EL SERVICIO O PRODUCTO FUE CONTRATADO; SIN QUE IMPLIQUE PARA ÉL NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD NI COSTO EN LA MEDIDA EN QUE NO HAYA HECHO USO DE LA TARJETA. EN EL CASO QUE LA HUBIERE UTILIZADO, ÚNICAMENTE LE SERÁN COBRADOS LAS COMISIONES Y LOS CARGOS PREVISTOS, PROPORCIONALES AL TIEMPO DE UTILIZACIÓN DE LA MISMA.

XXVII. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.

A TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE, "LA CAJA", "EL TITULAR", Y EL/LOS ADICIONAL/ES CONSTITUYEN DOMICILIOS EN LOS LUGARES MENCIONADOS EN ESTA CLÁUSULA, DONDE SERÁN VÁLIDAS TODAS LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES QUE SE PRACTIQUEN, Y SE MANTENDRÁN VIGENTES HASTA TANTO NO SEAN MODIFICADOS.

LA CAJA: SAN MARTIN 469, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

EL TITULAR:

ADICIONAL 1º:

ADICIONAL 2º:

"LA CAJA" NO RECONOCERÁ NINGUNA TACHADURA, ENMIENDA, RASPADO, AGREGADO O CUALQUIER OTRO TIPO DE ADULTERACIÓN O MODIFICACIÓN IMPUESTA A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE. SIN PERJUICIO DE ELLO, EN CASO DE PRODUCIRSE LO ANTES MENCIONADO EN LA SOLICITUD DEL PRODUCTO DONDE SE CONSIGNEN LOS DATOS DE LOS TITULARES, ÉSTAS DEBERÁN SER SALVADAS EXPRESAMENTE BAJO FIRMA DE LOS FIRMANTES Y DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO POR "LA CAJA".

ASIMISMO, "EL TITULAR" DECLARA QUE CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE DESEE EFECTUAR O SE ENCUENTRE OBLIGADO A REALIZAR, LA CURSARÁ A "LA CAJA", AL SIGUIENTE DOMICILIO: SAN MARTÍN N° 469, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, CP 4000.

A TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE, SERÁN COMPETENTES LOS TRIBUNALES ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO DEL "TITULAR", "LOS USUARIOS ADICIONALES" O EL CODEUDOR SOLIDARIO CONSIGNADOS UT-SUPRA, OBLIGÁNDOSE A NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE A "LA CAJA" CUALQUIER CAMBIO DEL MISMO.

REGIMEN DE TRANSPARENCIA (PTO. 2.3.1.1 VIII BCRA) "Usted puede consultar el Régimen de Transparencia" elaborado por el BANCO CENTRAL sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

----EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, COMO RATIFICACIÓN DE LO CONVENIDO, LAS PARTES FIRMAN.....EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR, Y A UN SÓLO EFECTO RECIBIENDO EL TITULAR UN EJEMPLAR DEL MISMO AL MOMENTO DEL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.-----

LUGAR

FECHA:

FIRMA DEL TITULAR

FIRMA ADICIONAL N° 1

ACLARACIÓN:

ACLARACION.....

D.N.I.:.....

D.N.I.:.....

FIRMA ADICIONAL N° 2

FIRMA ADICIONAL N° 3

ACLARACIÓN:.....

ACLARACIÓN:.....

D.N.I.:.....

D.N.I.:.....

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL/LA SR./SRA....., D.N.I. N°....., DOMICILIADO/A EN....., SE CONSTITUYE EN CODEUDOR SOLIDARIO Y PRINCIPAL PAGADOR DEL "TITULAR" ARRIBA REFERIDO, POR EL TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN DE LA UTILIZACIÓN DE LAS TARJETAS, TANTO POR ESTE COMO POR LOS ADICIONALES AUTORIZADOS POR "EL TITULAR", SIN RESTRICCIONES NI LIMITACIONES DE NINGUNA ÍNDOLE, INCLUYENDO GASTOS, INTERESES, HONORARIOS Y CUANTO MÁS CORRESPONDA, RENUNCIANDO A LOS BENEFICIOS DE EXCUSIÓN, DIVISIÓN E INTERPELACIÓN PREVIA. DICHA RESPONSABILIDAD SUBSISTIRÁ DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA TANTO SE CANCELEN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DERIVADOS DE DICHA OBLIGACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN ABARCA A LOS ADICIONALES QUE "EL TITULAR" AUTORICE A OPERAR.

FIRMA CODEUDOR

ACLARACIÓN:

D.N.I.:

ADMINISTRATIVO AT. AL CLIENTE

RESPONSABLE OF. TARJETA DE CREDITO